



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
30 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

20ª Reunión

Nueva York, 18 a 22 de junio de 2010

Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2007-2008 y 2009-2010

Presentado por el Secretario

I. Reintegración del superávit de caja del ejercicio económico 2007-2008

A. Introducción

1. En junio de 2009, la 19ª Reunión de los Estados Partes tomó nota del informe del auditor externo sobre el ejercicio económico 2007-2008 (SPLOS/192), que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar había presentado a la Reunión (véase SPLOS/203, párr. 36). Según el informe del auditor, el exceso de los ingresos sobre los gastos al 31 de diciembre de 2008 ascendía a 3.013.669 euros. Como se indica en el informe sobre cuestiones presupuestarias relativas al ejercicio económico 2007-2008 (véase SPLOS/193, párrs. 2 y 3), este resultado se explica en gran parte por las economías hechas en la partida “Gastos relacionados con las causas”, que sumaron 1.850.081 euros. Estas economías se debieron a que dos causas, a saber, la núm. 14 (*Hoshinmaru*) y la núm. 15 (*Tomimaru*), se presentaron simultáneamente en julio de 2007 y se trataron en un período de un mes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Tribunal (en vez de los dos meses que habrían sido necesarios si las causas se hubieran presentado por separado). Además, en 2008 no se presentaron nuevas causas al Tribunal, lo cual produjo más economías en la partida “Gastos relacionados con las causas”.

2. Además, hubo un ahorro de 295.165 euros en la partida “Gastos de personal” principalmente a causa de los puestos vacantes en la secretaría durante el período. Además, se hicieron ahorros de 232.696 euros en la partida “Magistrados”, principalmente porque cinco magistrados habían sido reelegidos en junio de 2008, mientras que en el presupuesto aprobado en 2006 se habían consignado créditos para pagar las pensiones de los siete magistrados cuyos mandatos terminarían el 30 de septiembre de 2008. También se ahorraron 50.568 euros en la partida “Estipendios especiales de los magistrados” a causa de la dimisión de un magistrado y el deceso de otro durante el período.



B. Superávit de caja provisional

3. Con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento Financiero, el superávit de caja provisional se determina por la diferencia entre abonos (cuotas efectivamente recibidas e ingresos varios recibidos) y adeudos (desembolsos hechos con cargo a las consignaciones y provisiones para obligaciones por liquidar). El saldo de 3.013.669 euros refleja el exceso de los ingresos sobre los gastos del ejercicio económico 2007-2008. Según lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento Financiero, las cuotas pendientes de pago deben deducirse de ese saldo.

4. Sobre esa base, se determinó que el superávit de caja provisional del ejercicio económico 2007-2008 era 2.673.760 euros. Esta cantidad figura en el informe de auditoría del estado financiero del Tribunal sobre el ejercicio económico 2007-2008 (véase SPLOS/192):

Ingresos (17.751.702 euros) – gastos (14.738.033 euros)	3 013 669 euros
Anulación de las obligaciones de 2005-2006 reintegradas con el superávit de caja de 2005-2006	-107 160 euros
Cuotas pendientes de pago	-232 749 euros
Superávit de caja provisional	2 673 760 euros

C. Superávit de caja

5. Según el artículo 4.4 del Reglamento Financiero, el superávit de caja se determina acreditando al superávit de caja provisional los pagos atrasados de cuotas de ejercicios anteriores recibidos durante el ejercicio económico, más las economías hechas en las provisiones para obligaciones por liquidar del ejercicio económico.

6. Debe observarse que una suma de 784.136 euros, que forma parte del superávit de caja del ejercicio económico 2007-2008, ya ha sido reintegrada y deducida de las cuotas de los Estados partes para 2010 conforme a la decisión adoptada en la 19ª Reunión de los Estados Partes (véase SPLOS/203, párr. 43). Sobre esta base, el superávit de caja del ejercicio económico 2007-2008 ascendía a 2.121.150 euros al 31 de diciembre de 2009. Además, en la 19ª Reunión de los Estados Partes se autorizó al Tribunal a usar parte del superávit de caja del presupuesto de 2007-2008 para financiar una consignación adicional necesaria para aplicar el nuevo sistema de sueldos de los miembros del Tribunal en el período 1 de julio de 2009 a 31 de diciembre de 2010 (véase SPLOS/200, párr. 3). Esta consignación adicional, que asciende a 207.450 euros, también se ha deducido del superávit de caja del ejercicio económico 2007-2008. Sobre esta base el Secretario determinó que debían reintegrarse a los Estados partes 1.913.700 euros.

7. El superávit de caja determinado en el párrafo 6 fue examinado por el auditor el 16 de febrero de 2010. El auditor certificó que el superávit de caja del ejercicio económico 2007-2008 ascendía a 2.121.150 euros al 31 de diciembre de 2009 (véase el anexo I del presente informe).

D. Reintegración del superávit de caja

8. Conforme al artículo 4.5 del Reglamento Financiero, el superávit de caja se reintegrará como sigue:

a) Prorrateo del superávit de caja

El superávit de caja determinado según el cálculo indicado se prorrateará entre los Estados partes en proporción a la escala de cuotas fijada para el ejercicio económico 2007-2008, al cual se refiere el superávit.

b) Reintegración del superávit de caja

El superávit de caja del ejercicio económico 2007-2008 prorrateado entre los Estados partes conforme a la proporción citada:

i) Se reintegrará a los Estados partes que hayan pagado íntegramente sus cuotas para el ejercicio económico 2007-2008; y

ii) Se destinará a liquidar primero, total o parcialmente, los atrasos en sus cuotas.

c) Retención del superávit de caja prorrateado pero no entregado.

Todo superávit de caja prorrateado pero no entregado a los Estados partes por falta de pago o pago parcial de la cuota para el ejercicio económico indicado será retenido por el Secretario hasta que se pague íntegramente la cuota para ese ejercicio económico.

9. Con arreglo al artículo 4.5 del Reglamento Financiero, el Tribunal decidió el 18 de marzo de 2010 que una suma de 1.913.700 euros se reintegraría y se deduciría de las cuotas de los Estados partes para 2011 y para ejercicios económicos anteriores cuando procediera.

II. Informe de ejecución provisional sobre 2009

10. En junio de 2008 la 18ª Reunión de los Estados Partes aprobó un monto presupuestario de 17.515.100 euros para el ejercicio económico 2009-2010 (SPLOS/180, párr. 1). Además, en junio de 2009 la 19ª Reunión de los Estados Partes autorizó al Tribunal a usar parte del superávit de caja del presupuesto de 2007-2008 para financiar una consignación adicional necesaria para aplicar el nuevo sistema de sueldos de los miembros del Tribunal en el período 1 de julio de 2009 a 31 de diciembre de 2010 (véase SPLOS/200, párr. 3). Esta consignación adicional asciende a 207.450 euros.

11. En el anexo II puede verse el informe de ejecución sobre el año 2009, que es provisional porque se refiere al primer año (2009) del presupuesto para el bienio 2009-2010.

12. Como se indica en el informe de ejecución provisional sobre 2009, el total de gastos de ese año asciende provisionalmente a 7.294.856 euros, que representan 82,65% del monto de 8.826.700 euros de las consignaciones aprobadas para 2009. La subutilización se debe principalmente a las economías hechas en la partida “Gastos relacionados con las causas”, que ascienden a 1.268.460 euros. Cabe señalar

que, si se excluyeran los gastos relacionados con las causas (1.298.035 euros), la tasa efectiva de ejecución de los demás gastos sería 96,50%.

III. Informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de las decisiones sobre cuestiones presupuestarias para el ejercicio económico 2007-2008 adoptadas por la 19ª Reunión de los Estados Partes

A. Reintegración de parte del superávit de caja del ejercicio económico 2007-2008

13. A propuesta del Presidente del Tribunal, la 19ª Reunión de los Estados Partes decidió en junio de 2009 que la suma de 784.136 euros, correspondiente a una parte del superávit de caja del ejercicio económico de 2007-2008, se reintegrara y dedujera de las cuotas de los Estados partes para 2010 (véase SPLOS/203, párr. 43).

14. De conformidad con esa decisión, se reintegraron y dedujeron 784.136 euros de las cuotas de los Estados partes para el presupuesto de 2010 del Tribunal.

IV. Informe sobre las decisiones tomadas en cumplimiento de la decisión sobre el ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal

A. Financiación de una consignación adicional necesaria para aplicar el nuevo sistema de sueldos de los miembros del Tribunal

15. La 19ª Reunión de los Estados Partes decidió fijar, con efecto a partir del 1 de julio de 2009, el sueldo básico neto anual de los miembros del Tribunal en 161.681 dólares de los EE.UU., con el correspondiente multiplicador del ajuste por lugar de destino equivalente al 1% del sueldo básico neto, al cual se aplicaría el multiplicador del ajuste por lugar de destino para Hamburgo (véase SPLOS/200, párr. 1).

16. A este respecto, la Reunión autorizó al Tribunal a usar parte del superávit de caja del presupuesto de 2007-2008 para financiar una consignación adicional necesaria para aplicar el nuevo sistema de sueldos de los miembros del Tribunal en el período 1 de julio de 2009 a 31 de diciembre de 2010 (véase SPLOS/200, párr. 3).

17. Después de la decisión y la autorización indicadas, el Tribunal añadió a las consignaciones aprobadas en junio de 2008 para 2009-2010 una suma de 207.450 euros procedente del superávit de caja del ejercicio económico 2007-2008. En consecuencia, las consignaciones aprobadas para 2009-2010 se aumentaron de 17.515.100 euros (véase SPLOS/180) a 17.722.550 euros.

B. Revisión del Reglamento del Plan de Pensiones de los miembros del Tribunal

18. La 19ª Reunión de los Estados Partes decidió que un miembro del Tribunal que fuera reelegido recibiría un trescientosavo de su prestación de jubilación por cada mes de servicio más allá de nueve años, hasta una pensión máxima igual a dos tercios del sueldo básico neto anual, excluido el ajuste por lugar de destino.

19. A este respecto, la Reunión pidió al Tribunal que efectuara las revisiones necesarias en el párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento del Plan de Pensiones para los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

20. En cumplimiento de esa decisión, el 2 de octubre de 2009 el Tribunal revisó el párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento del Plan de Pensiones como sigue:

Artículo 1. Pensión de jubilación

Párrafo 2

Apartado a)

Reemplácese “nueve o más años” por “nueve años”.

Al fin del apartado, después de las palabras “la mitad del sueldo anual”, insértese “(excluido el ajuste por lugar de destino) o la mitad del sueldo anual basado en la cuantía de la remuneración aprobada en la 15ª Reunión de los Estados Partes en junio de 2005, si esta cantidad es mayor”.

Insértese un nuevo apartado, b), que diga así: “Si ha prestado servicios durante más de nueve años, el miembro recibirá un trescientosavo de su prestación de jubilación por cada mes de servicio más allá de nueve años, hasta una pensión máxima igual a dos tercios del sueldo básico neto anual (excluido el ajuste por lugar de destino)”.

El apartado b) actual se renumerará apartado c).

El párrafo 2 del artículo 1 revisado dice así:

La cuantía de la pensión de jubilación se determinará como sigue:

a) Si el miembro ha prestado servicios durante nueve años, la cuantía de la pensión anual será la mitad del sueldo anual (excluido el ajuste por lugar de destino) o la mitad del sueldo anual basado en la cuantía de la remuneración aprobada en la 15ª Reunión de los Estados Partes en junio de 2005, si esta cantidad es mayor;

b) Si ha prestado servicios durante más de nueve años, el miembro recibirá un trescientosavo de su prestación de jubilación por cada mes de servicio más allá de nueve años, hasta una pensión máxima igual a dos tercios del sueldo básico neto anual (excluido el ajuste por lugar de destino);

c) Si ha prestado servicios durante menos de nueve años, la cuantía de la pensión será una proporción de la pensión anual igual al número de meses de servicio efectivo dividido por 108.

V. Informe sobre las medidas tomadas de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal

A. Inversión de fondos del Tribunal

21. Con respecto a la inversión de fondos del Tribunal, el artículo 9 del Reglamento Financiero del Tribunal estipula lo siguiente:

9.1 El Secretario podrá hacer inversiones prudentes a corto plazo del dinero que no se necesite para atender necesidades inmediatas e informará periódicamente de esas inversiones al Tribunal y a la Reunión de los Estados Partes.

[...]

9.2 Los ingresos derivados de las inversiones se acreditarán a la partida de ingresos varios o según lo dispuesto en las normas relativas a cada fondo o cuenta.

22. Durante 2009 los fondos del Tribunal estuvieron depositados en el Chase Bank y el Deutsche Bank en dólares de los Estados Unidos y euros como inversiones a corto plazo, que son inversiones hechas por menos de 12 meses según el artículo 109.1 del Reglamento Financiero del Tribunal. Los fondos devengaron intereses de 64.349 euros en 2009. Estos intereses se han acreditado a la partida de ingresos varios de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento Financiero del Tribunal.

B. Fondo fiduciario del Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea

23. El Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA) ofreció una donación de 150.000 dólares de los EE.UU. con arreglo a un memorando de entendimiento firmado entre el Tribunal y el KOICA el 9 de marzo de 2004. La donación tiene por objeto financiar los gastos de los participantes de países en desarrollo en el programa de pasantías del Tribunal.

24. De conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, después se estableció un fondo fiduciario y se abrió en el Deutsche Bank con ese fin una cuenta bancaria especial en euros llamada “Donación del KOICA”. Cuando se recibieron del KOICA en marzo de 2004, los fondos, que ascendían a 150.000 dólares, se convirtieron en 120.000 euros según el tipo de cambio de 0,804 fijado por las Naciones Unidas para marzo de 2004.

25. En marzo de 2006 el Tribunal recibió la segunda contribución del KOICA al fondo fiduciario KOICA, por valor de 100.000 dólares. Esta suma se convirtió en 84.400 euros según el tipo de cambio de 0,844 fijado por las Naciones Unidas para marzo de 2006.

26. Después de la firma de otros memorandos de entendimiento entre el Tribunal y el KOICA, se recibieron nuevas contribuciones que sumaban 422.045 euros entre 2007 y 2009. Se pagaron al Tribunal 213.645 euros en febrero de 2007, 128.400 euros el 5 de mayo de 2008 y 80.000 euros el 16 de junio de 2009 para financiar el programa de pasantías del Tribunal, la organización de talleres regionales y la

participación de estudiantes de países en desarrollo en la academia de verano organizada por la Fundación Internacional para el Derecho del Mar.

27. La ejecución de la Donación del KOICA al 31 de diciembre de 2009, que se comunicará a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, ha sido la siguiente (en euros):

Contribución del 16 de junio de 2009	80 000
Ingresos por intereses	11
Total	80 011
Gastos en participantes y actividades autorizadas	-62 784
Cargos bancarios	-188
Cuentas por cobrar	-1 178
Reservas de ejercicios anteriores	70 686
Inversión de fondos	-50 000
Saldo bancario	36 547
Inversión de fondos	50 000
Saldo disponible	86 547

C. Fondo fiduciario de la Fundación Nippon

28. En marzo de 2007 el Tribunal y la Fundación Nippon firmaron el “acuerdo sobre la donación de la Fundación Nippon”. Conforme al acuerdo, la Fundación Nippon se comprometió a aportar la suma de 200.000 euros para el “programa de formación y creación de capacidad de la Fundación Nippon y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en materia de solución de controversias conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

29. De conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, después se estableció un fondo fiduciario y se abrió en el Deutsche Bank una cuenta bancaria especial en euros llamada “Donación de la Fundación Nippon”. El objeto de la donación es financiar los gastos de los participantes de países en desarrollo en el programa mencionado.

30. La segunda contribución de 200.000 euros al Tribunal se hizo el 27 de marzo de 2008, y la tercera, por el mismo valor, el 27 de marzo de 2009. La ejecución de la Donación de la Fundación Nippon al 31 de diciembre de 2009, que se comunicará a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, ha sido la siguiente (en euros):

Contribución del 27 de marzo de 2009	200 000
Ingresos por intereses	26
Total	200 026

Gastos en participantes y actividades autorizadas	-188 294
Cargos bancarios	-413
Cuentas por cobrar	-4 880
Pérdidas por diferencias cambiarias	-60
Inversión de fondos	-125 000
Reservas de ejercicios anteriores	140 123
Saldo bancario	21 502
Obligaciones por liquidar	-1 635
Inversión de fondos	125 000
Saldo disponible	144 687

D. Fondo Fiduciario para el Derecho del Mar

31. En el 28º período de sesiones, el Tribunal aprobó la propuesta del Secretario de establecer un nuevo fondo fiduciario para el derecho del mar y decidió presentarla a la Reunión de los Estados Partes para que la examinaran, con arreglo al artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal. De conformidad con la aprobación del Tribunal, el Secretario ha establecido un nuevo fondo fiduciario para el derecho del mar en el Deutsche Bank en Hamburgo.

32. Como se dispone en su mandato (véase el anexo III), el Fondo Fiduciario tiene por objeto promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo en relación con el derecho del mar y los asuntos marítimos en general. Las contribuciones que se hagan al Fondo Fiduciario se destinarán a la asistencia financiera para la participación de solicitantes de países en desarrollo en el programa de pasantías y la academia de verano del Tribunal. Se invita a los Estados, a las organizaciones y organismos intergubernamentales, a las instituciones nacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales lo mismo que a las personas físicas y jurídicas a hacer contribuciones voluntarias financieras o de otro tipo al Fondo Fiduciario.

Anexo I

Carta de fecha 18 de febrero de 2010 dirigida al Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar por BDO Deutsche Warentreuhand

Certificación del superávit de caja del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en el ejercicio económico 2007-2008

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en lo sucesivo “el Tribunal”) nos encomendó la tarea de examinar el superávit de caja del Tribunal correspondiente al ejercicio económico 2007-2008.

Según el Reglamento Financiero del Tribunal, la determinación del superávit de caja incumbe al Secretario del Tribunal. Nuestra responsabilidad consiste en examinar si el superávit de caja se ha determinado conforme al Reglamento Financiero del Tribunal.

Nuestro examen indica que el superávit de caja del Tribunal correspondiente al ejercicio económico 2007-2008 (apéndice I) asciende a 2.121.150 euros y se ha determinado de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal.

De conformidad con la decisión de la 19ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/200) una suma de 207.450 euros se deducirá del superávit de caja de 2007-2008 para financiar una consignación adicional para aplicar el nuevo sistema de sueldos de los miembros del Tribunal en el período 1 de julio de 2009 a 31 de diciembre de 2010. El monto final que se reintegrará a los Estados partes asciende a 1.913.700 euros.

Para el cumplimiento de la tarea y nuestras funciones —incluidas las relativas a terceros— son aplicables las condiciones generales de asignación para auditores públicos y empresas de auditoría pública al 1 de enero de 2002 y también lo son las condiciones especiales para el aumento de responsabilidad en relación con las condiciones generales de asignación. Esas condiciones se adjuntan en el apéndice II.

(Firmado) Dirk Beecker
Wirtschaftsprüfer

(Firmado) p.p. ... Gunnar Ralf
Wirtschaftsprüfer

Apéndice I

Tribunal Internacional del Derecho del Mar: superávit de caja del ejercicio económico 2007-2008

Superávit de caja provisional, 31 de diciembre de 2008	
Exceso de los ingresos sobre los gastos 2007-2008	3 013 669
Anulación de las obligaciones de 2005-2006 reintegradas con el superávit de caja de 2005-2006	-107 160
Cuotas por recibir de los Estados partes con respecto a 2007-2008	-232 749
Superávit de caja provisional 2007-2008	2 673 760
Superávit de caja, 31 de diciembre de 2009	
Reintegración de ahorros con arreglo a SPLOS/203	-784 136
Cuotas de ejercicios anteriores recibidas en 2009	158 813
Ahorros con respecto a obligaciones de 2007-2008	72 713
Superávit de caja 2007-2008, 31 de diciembre de 2009	2 121 150
Consignaciones adicionales, SPLOS/194	-207 450
Fondos por reintegrar	1 913 700

Apéndice II**Condiciones generales de asignación para *Wirtschaftsprüfer*
y *Wirtschaftsprüfersgesellschaften* [auditores públicos y
empresas de auditoría pública alemanes] al 1 de enero de 2002**

[Véase el texto del apéndice II en SPLOS/175, anexo I, apéndice II]

Anexo II

Informe de ejecución provisional sobre 2009

<i>Parte</i>	<i>Sección</i>	<i>Objeto de gastos</i>	<i>2009 Presupuesto aprobado</i>	<i>2009 Gastos (al 12/02/2010)</i>	<i>Saldo</i>	<i>Total de gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)</i>	<i>Consignación adicional 2009^a</i>
1	A	Gastos periódicos					1
2	1	Magistrados	2 216 700	2 170 982	45 718		53 465 2
3		Prestaciones anuales	1 357 850	1 387 007	-29 157	102,15	47 694 3
4		Estipendios especiales	394 300	359 089	35 211	91,07	5 771 4
5		Viajes al periodo de sesiones	133 800	103 332	30 468	77,23	0 5
6		Plan de pensiones de los magistrados	293 550	313 725	-20 175	106,87	0 6
7		Gastos comunes	37 200	7 829	29 371	21,05	0 7
8	2	Gastos de personal	3 527 300	3 463 117	64 183		0 8
9		Puestos de plantilla	2 310 000	2 290 842	19 158	99,17	0 9
10		Gastos comunes de personal	995 950	998 466	-2 516	100,25	0 10
11		Reembolso de impuestos nacionales	0	0	0	0,00	0 11
12		Horas extraordinarias	19 500	14 278	5 222	73,22	0 12
13		Personal temporario para reuniones	105 250	92 750	12 500	88,12	0 13
14		Personal temporario general	60 550	40 936	19 614	67,61	0 14
15		Capacitación	36 050	25 845	10 205	71,69	0 15
16	3	Gastos de representación	5 000	5 483	-483	109,66	0 16
17	4	Viajes oficiales	92 650	100 734	-8 084	108,73	0 17
18	5	Atenciones sociales	6 950	4 454	2 496	64,09	0 18
19	6	Gastos de funcionamiento	1 385 700	1 321 990	63 710		0 19
20		Conservación de locales (incl. seguridad)	1 016 550	1 014 218	2 332	99,77	0 20
21		Alquiler y conservación de equipo	180 700	159 637	21 063	88,34	0 21
22		Comunicaciones	98 600	74 500	24 100	75,56	0 22
23		Servicios y cargos varios (incl. cargos bancarios)	20 600	15 025	5 575	72,94	0 23
24		Suministros y materiales	61 950	58 560	3 390	94,53	0 24
25		Servicios especiales (auditoría externa)	7 300	50	7 250	0,68	0 25
26	7	Biblioteca y gastos conexos	163 500	131 652	31 848		0 26
27		Biblioteca-compra de libros y publicaciones	117 300	111 579	5 721	95,12	0 27
28		Impresión y encuadernación externas	46 200	20 073	26 127	43,45	0 28
29							29
30	B	Gastos no periódicos					30
31	8	Mobiliario y equipo					31
32		Compra de equipo	77 400	66 869	10 531	86,39	0 32
33	9	Reforma de locales	0	0	0	0,00	0 33
34							34

<i>Parte</i>					<i>Total de gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)</i>	<i>Consignación adicional 2009^a</i>
<i>Sección</i>	<i>Objeto de gastos</i>	<i>2009 Presupuesto aprobado</i>	<i>2009 Gastos (al 12/02/2010)</i>	<i>Saldo</i>		
35	C	Gastos relacionados con las causas	1 282 350	29 575		35
36	10	Magistrados	991 900	28 249	963 651	2,85
37		Estipendios especiales	802 000	11 442	790 558	1,43
38		Remuneración de magistrados especiales	48 350	1 879	46 471	3,89
39		Viajes a reuniones, incl. de magistr. especiales	141 550	14 928	126 622	10,55
40	11	Gastos de personal	290 450	1 326	289 124	0,46
41		Personal temporario para reuniones	267 950	594	267 356	0,22
42		Horas extraordinarias	22 500	732	21 768	3,25
43	12	Gastos varios	0	0	0	
44						
45	D	Fondo de operaciones	0	0	0	
46						
47	C	Total	8 757 550	7 294 856	1 462 694	83,30
						69 150

^a De conformidad con SPLOS/194.

Anexo III

Mandato del Fondo Fiduciario para el Derecho del Mar

I. Razones del establecimiento del Fondo Fiduciario

Los objetivos del Fondo Fiduciario son:

1. Promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo en relación con el derecho del mar y los asuntos marítimos en general.
2. Promover la enseñanza y la investigación en derecho del mar y asuntos marítimos en los países en desarrollo.
3. Dar a los participantes de países en desarrollo en el programa de pasantías del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (“el Tribunal”) y la academia de verano una oportunidad de conocer el trabajo y las funciones del Tribunal.

II. Objetos y propósito del Fondo Fiduciario

4. El Secretario establece el presente Fondo Fiduciario (“el Fondo”) con arreglo al Reglamento Financiero del Tribunal. El objeto del Fondo es dar asistencia financiera para la participación en el programa de pasantías del Tribunal y en la academia de verano a los participantes procedentes de los países en desarrollo determinados en la lista publicada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (“la OCDE”) y sufragar los gastos que se hagan en relación con la ejecución del programa.

III. Contribuciones al Fondo

5. El Tribunal invita a los Estados, a las organizaciones y organismos intergubernamentales, a las instituciones nacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales lo mismo que a las personas físicas y jurídicas a hacer contribuciones voluntarias financieras o de otro tipo al Fondo.

IV. Solicitud de asistencia financiera

6. Puede presentar una solicitud de asistencia financiera del Fondo cualquier interesado (estudiante o funcionario público joven) que sea nacional de un país en desarrollo que figure en la lista publicada por la OCDE.

V. Requisitos para obtener asistencia financiera

7. Los solicitantes de ingreso en el programa de pasantías y asistencia financiera del Fondo deben satisfacer los siguientes criterios:
 - a) Deben haber terminado por lo menos tres años de estudios universitarios;

b) Deben normalmente estar siguiendo un programa para la colocación de un grado o de posgrado en la fecha de la solicitud y también durante el programa de pasantía o prestar servicios en la administración pública en relación con el derecho del mar o asuntos marítimos;

c) Deben en general no ser mayores de 35 años;

d) Deben tener buen conocimiento del inglés y/o el francés;

e) Deben estar interesados en el derecho internacional, particularmente en el derecho internacional del mar, las instituciones y órganos judiciales internacionales, los asuntos marítimos internacionales y las instituciones y organizaciones marítimas internacionales;

f) Deben ser nacionales de un país en desarrollo incluido en la lista de la OCDE;

g) Deben tener necesidad de asistencia financiera.

8. Los solicitantes de ingreso en la academia de verano y asistencia financiera del Fondo deben satisfacer los siguientes criterios:

a) Deben ser graduados altamente calificados en campos relacionados con el derecho del mar y los asuntos marítimos, incluidos diplomáticos, funcionarios públicos y abogados;

b) Deben en general no ser mayores de 35 años;

c) Deben haber obtenido una Maestría en Derecho o un grado equivalente;

d) Deben tener conocimientos avanzados de los aspectos jurídicos, económicos y científico-naturales del sector marítimo;

e) Deben tener buen conocimiento del inglés y/o el francés;

f) Deben ser nacionales de un país en desarrollo incluido en la lista de la OCDE;

g) Deben tener necesidad de asistencia financiera.

VI. Examen de las solicitudes

9. Las solicitudes de ingreso en el programa de pasantías y asistencia financiera del Fondo son reunidas por el Coordinador de Pasantías en la Secretaría del Tribunal y remitidas trimestralmente al Comité de Selección, formado por los Oficiales Jurídicos, el Secretario Adjunto y el Secretario, con una lista de control debidamente llenada y un resumen de la información suministrada.

10. Las solicitudes aceptadas son aprobadas por el Presidente del Tribunal por recomendación del Secretario sobre la base de las consideraciones del Comité de Selección.

11. Las solicitudes de ingreso en la academia de verano y asistencia financiera del Fondo son reunidas por la Fundación para el Derecho del Mar, que elige los candidatos en consulta con el Tribunal sobre la base de los criterios indicados en el párrafo 8 *supra*.

12. La elección de candidatos para el programa de pasantías del Tribunal y para la academia de verano también tiene en cuenta la distribución geográfica.

VII. Concesión de asistencia

13. El Secretario dará a los candidatos aprobados para el programa de pasantía y la academia de verano asistencia financiera del Fondo, que incluirá gastos de viaje, alojamiento, seguro médico y sustento diario. Los pagos serán tramitados por el Tribunal según la práctica normal.

VIII. Aplicación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal

14. El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal serán aplicables a la administración del Fondo. El Fondo será objeto de los procedimientos de auditoría prescritos en ellos.

IX. Presentación de informes a la Reunión de los Estados Partes

15. Se presentará a la Reunión de los Estados Partes un informe anual sobre las actividades del Fondo, incluidos detalles de las contribuciones al Fondo y los desembolsos del Fondo.

X. Oficina de ejecución

16. La Secretaría del Tribunal es la oficina de ejecución del Fondo y prestará los servicios que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo.

XI. Revisión

17. El Tribunal podrá revisar las disposiciones precedentes si las circunstancias lo requieren. Toda revisión se señalará a la atención de la Reunión de los Estados Partes.
